

2. El asesoramiento y apoyo técnico en materia de transportes al Director general.

3. Llevar un servicio de estadística de concesiones y de tarjetas de transporte, coordinado con el Ministerio.

4. La realización de estudios y planes de actuación para la mejora del sistema de transportes en el territorio de Aragón.

5. El ejercicio por delegación, en su caso, de aquellas competencias relativas a transportes cuya titularidad está atribuida al Director general.

Art. 6.º Corresponde a los Jefes del Servicio Provincial de Obras Públicas y Transportes en Teruel y Huesca y al Director provincial de Transportes en Zaragoza:

1. Tramitar y resolver los expedientes relativos a concesiones y autorizaciones relativas a los servicios que a continuación se enumeran, pudiendo conceder autorización provisional de funcionamiento:

a) Servicios públicos regulares de viajeros, mercancías y mixtos con itinerario íntegramente comprendidos en el ámbito territorial de la Diputación General de Aragón o que, aun excediendo de dichos límites, cuenten con cláusulas concesionales de prohibición absoluta para tomar o dejar viajeros o mercancías fuera de Aragón.

b) Servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos prestados con vehículos domiciliados en Aragón y cuyo radio de acción no exceda del mismo.

c) Servicios públicos discrecionales de viajeros y mixtos con itinerarios prefijados íntegramente comprendidos en el ámbito territorial de la Diputación General de Aragón, o que, aun excediendo parcialmente, tengan prohibición absoluta de tomar o dejar viajeros o mercancías fuera de Aragón.

2. La concesión y autorización de los servicios privados, propios o complementarios con vehículos residenciales en el ámbito de la Diputación General de Aragón, cuyo radio de acción no exceda del mismo.

3. Ejercer por delegación de la Administración del Estado las competencias a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres en cuanto a la autorización de servicios públicos discrecionales de transporte de viajeros, mercancías y mixto de radio de acción nacional o de aquellos de radio de acción comarcal o local que excedan del ámbito del Ente preautonómico, así como en lo relativo a inspección y sanción de los servicios de transportes interregional en el ámbito territorial de Aragón.

4. Ejercer la facultad de inspección en todas las materias relativas a las competencias objeto de transferencia a través de la Inspección de Transportes.

5. Ejercer la potestad de sanción por las infracciones cometidas a la legislación de transportes, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Art. 7.º Las competencias atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Transportes podrán ser delegadas en el Director general de Transportes, y las de éste, en el Jefe del Servicio Regional, Jefe del Servicio Provincial o Director provincial en las condiciones establecidas en el capítulo III del Decreto 72/1982, de 18 de octubre.

Art. 8.º 1. Frente a las decisiones del Consejero que no agoten la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Diputación General de Aragón.

2. Las decisiones de las autoridades inferiores podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas necesarias para la ejecución de la presente disposición.

Segunda.—Esta disposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», entrando en vigor al día siguiente de la publicación en este último.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 29/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General, sobre distribución de competencias en materia de transportes.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón.—El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Sergio Campo Rupérez.

34937

DECRETO de 26 de octubre de 1982, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Sanidad por el Real Decreto 331/1982, de 15 de enero.

Creada por Decreto 72/1982, de 18 de octubre, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social y aprobado el Decreto 78/1982, de 26 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de aquella, se hace preciso llevar a cabo una nueva dis-

tribución de competencias entre órganos de esta Consejería a los que corresponde el desarrollo de las funciones sanitarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social, emitido dictamen de la Asesoría Jurídica, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión de 26 de octubre de 1982, dispongo:

Artículo 1.º Las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, se ejercerán conforme a las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Art. 2.º Corresponde a la Diputación General de Aragón en relación con las competencias a ésta transferidas en materia de Sanidad, además de aquellas propias de su condición de superior órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma y de las atribuidas por el Reglamento de Ordenación Jurídico-Administrativa y Financiera de la Diputación General de Aragón, las siguientes:

1. Aprobar los planes y programas de actuación sanitaria que con carácter general se formulen por la Consejería.

2. Aprobar los planes de ejecución de campañas sanitarias que se elaboren con carácter anual.

3. Aprobar la distribución de créditos en materia sanitaria.

4. Ejercer todas aquellas competencias que hasta el momento de la transferencia viniesen atribuidas por la legislación vigente al Consejo de Ministros y que hayan sido objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón.

Art. 3.º Corresponde al Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social en la esfera de competencias específicas en materia de Sanidad, además de aquellas propias de su condición de superior órgano de gobierno de su Consejería y de las atribuidas por el Reglamento de Ordenación Jurídico-Administrativa y Financiera de la Diputación General de Aragón, las siguientes:

1. Proponer a la Diputación General de Aragón la aprobación de los planes y programas que con carácter general se elaboren en materia de actividades sanitarias.

2. Proponer a la Diputación General de Aragón la aprobación de campañas sanitarias que anualmente deban ejecutarse.

3. Proponer a la Diputación General de Aragón la distribución de créditos en materia sanitaria.

4. Ejercer la autorización de gastos y la ordenación de pagos dentro de los créditos atribuidos en el presupuesto de la Diputación General de Aragón a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social y los transferidos del Presupuesto del Estado para tal finalidad, previa fiscalización de la Intervención.

Art. 4.º Corresponde al Director general de Sanidad:

1. Elaborar los planes generales de actuación sanitaria y de campañas sanitarias a desarrollar por la Diputación General de Aragón.

2. Dirigir los servicios sanitarios de la Diputación General de Aragón.

3. Ejercer, dentro de los límites establecidos en la legislación sanitaria, la potestad de sanción atribuida hasta el momento de la transferencia a órganos inferiores al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, excepto en aquellos casos en que la facultad sancionadora fuera competencia de los órganos periféricos de la Administración Central, en cuyo caso corresponderá a los Jefes de Servicio Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto.

4. Ejercer todas aquellas competencias que, habiendo sido objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón, estuvieran hasta el momento de la transferencia atribuidas por la legislación vigente a los Subsecretarios de Sanidad y Consumo o a los Directores generales de dicho Departamento ministerial, exceptuadas las relativas a personal y las de carácter económico-financiero.

Art. 5.º Serán competencias propias del Director general de Administración Social:

1. En materia de personal:

a) Respecto de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos Sanitarios locales ostentará todas aquellas competencias que el artículo 4.2 del Decreto 25/1982, de 29 de marzo, de la Diputación General de Aragón, atribuye al Consejero de Sanidad.

b) Respecto a los funcionarios del INAS, le corresponderán las competencias que el mencionado artículo atribuye al Consejero de Trabajo y Acción Social.

c) Todas aquellas que le sean atribuidas dentro de la ordenación de la función pública regional que la Diputación General de Aragón establezca y las que le sean delegadas por el Consejo de Sanidad, Trabajo y Acción Social.

2. En materia económica:

a) La distribución de los créditos en materia sanitaria.

b) Las facultades ordinarias de gestión económico-financiera y presupuestaria de acuerdo con las normas que con carácter general regulan la actividad económica de la Diputación General de Aragón.

Art. 6.º Corresponde a los Jefes del Servicio Provincial de Sanidad el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación vigente en materia sanitaria venía atribuyendo a los

órganos periféricos de la Administración Central y que han sido objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón.

Art. 7.º 1. Las competencias atribuidas al Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social podrán ser delegadas en los respectivos Directores generales de la Consejería.

2. Las competencias atribuidas a los Directores generales de Sanidad, Servicio Social y Administración Social podrán ser objeto de delegación en los Jefes de Servicio Regional o Provincial.

Art. 8.º 1. Las resoluciones adoptadas por el Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social podrán ser recurridas en alzada ante la Diputación General.

2. Las resoluciones de los Directores generales y Jefes de Servicio de la Consejería podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—La presente disposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en éste último.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 27/1982, de 29 de marzo, por el que se distribuían las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Sanidad y cuantas otras disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón. El Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social, Juan Antonio de Andrés Rodríguez.

CASTILLA-LA MANCHA

34938 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1982, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.810, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Líneas subterráneas a 12/20 KV. de 3 por 120 y 3 por 70 metros de longitud y sustitución de centro de transformación de la calle Generalísimo por otro con una potencia de 630 KVA. en el término municipal de Tomelloso (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—15.964-C.

34939 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1982, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.878 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en M.T. con una longitud de 711 metros y centro de transformación tipo intemperie con una potencia de 180 KVA. a instalar en (sector Castillo) en las proximidades de la calle San José, en el término municipal de Montiel (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—15.963-C.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

34940 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica; a 20 KV.; longitud de 5.132 metros (más 56 metros de derivación); capacidad de transporte, 7.024 KVA.; tendrá origen en Frechilla, recorriendo por los términos de Frechilla y Guaza; final en apoyo derivación a centro de transformación en Guaza, siendo su finalidad la mejora del servicio público de distribución de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 15 de noviembre de 1982.—El Director de Servicios Provinciales de Industria y Energía.—6.893-15.

34941 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV. de 8.838 metros de longitud; capacidad de transporte 7.024 KVA. teniendo su origen en apoyo de la línea de Magaz a Torquemada, en el término municipal de Villamediana; recorriendo por los términos de Villamediana y Valdeolmillos. La línea se bifurca en el apoyo número 25 y tiene dos finales, uno en Villamediana y otro en Valdeolmillos, en los respectivos centros de transformación, siendo su finalidad la mejora del servicio público de suministro de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 15 de noviembre de 1982.—El Director de Servicios Provinciales de Industria y Energía.—6.894-15.